

## **FONDO DE EMPLEADOS COLSUBSIDIO ACUERDO No 87 de 2013**

Por el cual se adopta el reglamento de créditos para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, cuya sigla es FEC.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FEC en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el FEC en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del FEC, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
4. Que en seguimiento de los estatutos del FEC artículo 58 literal H, corresponde a la Junta Directiva, reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el FEC, así como la utilización de sus fondos.

### **ACUERDA**

#### **CAPITULO 1 NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1 OBJETIVO:** El presente reglamento de créditos tiene como objetivo, establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el FEC, con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del FEC y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

**ARTICULO 2 NORMATIVIDAD:** El presente reglamento de créditos se adopta de conformidad con circular básica contable y financiera 004 de agosto de 2008 y normas que la adicionen, modifiquen o complementen, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la cual se establecen los criterios para la evaluación, clasificación, calificación y el régimen de provisiones de la cartera de créditos de las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que realicen operaciones activas de crédito.

**PARAGRAFO:** Con fundamento en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control se establece el presente reglamento y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

**ARTICULO 3 CONDICIONES GENERALES:** Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser asociado hábil de conformidad con el artículo 12 de los estatutos del FEC
- Diligenciar la solicitud de crédito y suministrar la información requerida
- Firma del deudor y codeudor en el pagaré y carta de instrucciones
- Acreditar capacidad de pago
- Autorizar al pagador de la empresa que genera el vínculo el descuento por nómina
- Otorgar las garantías exigidas
- Anexar la documentación necesaria
- Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo.

**ARTICULO 4 CRITERIOS MINIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS:** De acuerdo con la normatividad vigente se deberán observar como mínimo y obligatoriamente los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos:

- Capacidad de pago, así como certificación de ingresos y egresos del deudor y codeudor.
- Solvencia del deudor a través de variables como el nivel de endeudamiento, aportes y ahorros permanentes, ingresos salariales y la calidad y composición de activos, pasivos y patrimonio.
- Liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías.
- Consulta y reporte comercial a las centrales de riesgo excepto cuando el valor del crédito a solicitar sea igual o inferior al monto de los depósitos no afectados con crédito, según circular externa No 001 de 2009 de la Supersolidaria.

## **ARTICULO 5 DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SOLICITAR CREDITOS**

Todo asociado que solicite créditos deberá presentar los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de crédito debidamente diligenciado
- Pagaré y carta de instrucciones firmada por el solicitante y el codeudor
- Los soportes requeridos según la línea de crédito solicitada.

No se recibirán documentos con tachones, enmendaduras, mal diligenciados o incompletos.

## **CAPITULO 2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 6 SOLICITUD DE CREDITO:** Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste el FEC, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

**ARTICULO 7 CAPACIDAD DE PAGO:** El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual, el cual no se podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral.

**ARTICULO 8 PRESTACIONES:** Para garantizar las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados, el asociado podrá gravar a favor de este las cesantías, primas (hasta el 90% del valor recibido por este concepto) y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador (hasta el 100% de las mismas).

**ARTICULO 9 PAGOS:** Para pagar las cuotas pactadas con el FEC, de acuerdo al presente reglamento, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina de su salario y de sus prestaciones sociales en caso de retiro.

**PARAGRAFO:** Cuando por alguna circunstancia, no se efectuaren los descuentos por nómina, para el pago de las cuotas de los créditos a favor del FEC, el asociado deberá efectuar el pago directamente en la tesorería del Fondo.

**ARTICULO 10 SEGUROS:** Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un seguro de vida deudores, contratado con una compañía de seguros. El costo de las primas será asumido por el asociado.

**ARTICULO 11 SANCIONES:** El incumplimiento en el pago de las obligaciones, en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

### **CAPITULO 3 GARANTIAS**

Además de los aportes sociales y ahorros permanentes, los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del mismo. El FEC manejará las siguientes garantías que respalden los créditos de sus asociados.

- Codeudor
- Garantía real
- Pignoración de cesantías

**ARTICULO 12 CODEUDOR:** Por disposiciones legales, estatutarias y de Junta Directiva, en todo crédito superior a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el FEC deberá exigir al menos un codeudor. No obstante a criterio del órgano competente para la aprobación del crédito, podrá exceptuarse de la garantía de codeudor en los siguientes casos:

- Cuando el valor total de las obligaciones incluyendo el nuevo crédito sea inferior al valor de los depósitos.
- Cuando el valor total de las obligaciones incluyendo el nuevo crédito sea inferior al valor del salario básico mensual del deudor.
- Cuando a juicio del órgano competente el deudor demuestre solvencia económica a través de otras variables como: otros ingresos demostrables o certificado de libertad y tradición de inmuebles en el que figure el deudor como propietario.
- Cuando a juicio de la gerencia o de la junta directiva del FEC, el cargo que desempeñe el deudor en la empresa que genera el vínculo y el aval de descuento por nómina, es garantía suficiente como respaldo a la obligación contraída.

**PARÁGRAFO 1:** En todos los casos anteriores si el deudor se retira de la empresa que genera el vínculo, cualquiera sea la causa, sobre el saldo insoluto de la obligación a favor del FEC, deberá constituir las garantías personales o reales que a juicio de la entidad respalden dicha obligación, caso en el cual el FEC podrá cobrar intereses hasta la tasa máxima legal autorizada.

Para tal efecto, al momento de diligenciar la solicitud de crédito, deberá firmar un documento de aceptación en este sentido.

**REQUISITOS PARA SER CODEUDOR:** El FEC define dos modalidades en la figura de codeudor:

Si el codeudor es asociado al FEC deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Cumplir con las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de este reglamento.
- En el momento de diligenciar la solicitud de crédito no ser codeudor en más de dos créditos vigentes con el FEC.
- No tener un endeudamiento salarial superior al 50%.

El FEC se reservará el derecho de aceptar codeudores no asociados siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Certificación laboral con una vigencia no superior a 30 días en donde conste que el contrato es a término indefinido o igual o superior al plazo del crédito solicitado.
- Copia de la Declaración de Renta del año anterior o Certificado de Ingresos y Retenciones.
- Acreditar la propiedad de un bien inmueble, con un certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a 30 días.
- Tener salario igual o superior al del solicitante.

**PARAGRAFO 2:** Todo asociado se compromete ante el FEC a cambiar el codeudor que haya presentado para los créditos vigentes en caso que este se retire del Fondo.

**ARTICULO 13 GARANTIA REAL:** Se consideran como garantía real:

- 1) **Hipoteca de inmuebles:** para efectuar la hipoteca se requiere:
  - a Estudio de títulos realizado por la entidad o persona natural calificada que el FEC determine, cuyo costo será asumido por el asociado.
  - b Avalúo del inmueble a hipotecar, cuyo costo correrá por cuenta del asociado; el inmueble se tomará como garantía hasta por el 70% de su valor comercial, el FEC determinará el evaluador.
  - c Asegurar contra todo riesgo el inmueble hipotecado a favor del Fondo de Empleados Colsubsidio, valor que asumirá el asociado.
  - d Una vez presentado el certificado de tradición donde figure la hipoteca a favor del FEC se procederá a desembolsar el valor del crédito.

- 2) **Prenda sin tenencia de vehículos:** para pignoración de vehículos se requiere:
  - a Presentar copia del seguro del vehículo para verificar el valor comercial del mismo, el cual se tomará como garantía hasta por el 70% de dicho valor.
  - b Certificado de tradición y de la Sijín del vehículo.
  - c Prenda sin tenencia del vehículo a favor del FEC.
  - d Asegurar contra todo riesgo el vehículo pignorado a favor del Fondo de Empleados Colsubsidio, valor que asumirá el asociado.
  
- 3) **Endosos de CDTs** El asociado deberá presentar el título valor original y diligenciar todos los trámites pertinentes para el endoso a favor del FEC con la entidad emisora del CDT.

**ARTICULO 14 PIGNORACION DE CESANTIAS:** Los asociados podrán ofrecer como garantía de sus créditos, la pignoración de las cesantías que tengan con la empresa generadora del vínculo, depositadas en el fondo de cesantías. Para esto deben firmar y autenticar una carta en notaría, autorizando al FEC para efectuar este trámite ante la entidad correspondiente, en caso de retiro definitivo de la entidad que genera el vínculo.

## **CAPITULO 4 RECURSOS ECONOMICOS**

**ARTICULO 15 DEPOSITOS DE LOS ASOCIADOS:** Son los recursos para el otorgamiento de créditos y la prestación de servicios.

**ARTICULO 16 RECURSOS EXTERNOS:** El fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

**ARTICULO 17 RECURSOS DE LA EMPRESA:** En desarrollo de los convenios que el FEC establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

## **CAPITULO 5 MODALIDAD DE CREDITO**

De conformidad con la Circular básica contable y financiera 004 de 2008 emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria y normas que la adicionen, modifiquen o complementan y dadas las políticas de crédito del FEC, las

operaciones activas de crédito se otorgarán bajo la modalidad de crédito de **CONSUMO**, cuyo objeto es: Financiar la adquisición de bienes o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto. Las líneas del crédito de consumo son las siguientes:

## **ARTICULO 18 LINEAS DE CREDITO DE CONSUMO**

### **A. VIVIENDA**

**CONCEPTO:** Compra de vivienda nueva o usada, compra de lote, construcción en lote propio y/o amortización de crédito de vivienda con hipoteca.

**MONTO:** 5 veces los depósitos hasta 100 Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PLAZO:** Hasta 60 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

#### **REQUISITOS:**

- Para la compra de vivienda nueva, usada o lote: Promesa de compraventa y Certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a 30 días.
- Para construcción en lote propio: Certificado de libertad y tradición y contrato de mano de obra con vigencia no superior a 30 días.
- Para la amortización de crédito de vivienda con hipoteca: Certificado de la entidad respectiva, en donde conste el monto de la obligación.

**FORMA DE PAGO:** A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales

**PARAGRAFO:** El plazo de cancelación de los créditos de vivienda se ampliará hasta 6 años en los casos en que la solicitud sea para compra de vivienda de proyecto de Colsubsidio y se den los siguientes requisitos:

- El asociado tramite el subsidio de vivienda con la caja.
- Tenga contrato de trabajo a término indefinido
- Antigüedad en la empresa que genera el vínculo igual o superior a 5 años.

### **B. REPARACIONES LOCATIVAS**

CONCEPTO: Remodelación o mejoras locativas del inmueble.

MONTO: 5 veces los depósitos hasta 100 Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PLAZO: Hasta 60 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

REQUISITOS: Contrato de mano de obra y Certificado de libertad y tradición.

FORMA DE PAGO A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

### **C. EDUCATIVO**

CONCEPTO: Pago de matrícula para estudios universitarios, técnicos y de pos grado, del asociado, su cónyuge o sus hijos.

MONTO: 3 veces el valor de los depósitos, hasta el 100% del valor de la matrícula.

PLAZO: De acuerdo con el período educativo, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

REQUISITOS: Fotocopia de la orden de matrícula.

FORMA DE PAGO A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

### **D. ADQUISICIÓN DE BIENES**

CONCEPTO: Adquisición de bienes y servicios por parte de los afiliados al FEC, a través de los siguientes sistemas:

- Adquisición de bienes de consumo en la sede del FEC o en las ferias que se realicen, de artículos de proveedores con los cuales el FEC mantiene convenios.
- Convenios que celebre el FEC con entidades o empresas para la adquisición de electrodomésticos y productos de la mejor calidad.
- Compra de vehículo nuevo o usado. Para esta modalidad el asociado debe adjuntar cotización del automotor y presentar certificación escrita que demuestre por lo menos el 50% de recursos propios.

- Tarjeta Canasta: Bonos para adquirir productos ofrecidos en los puntos de venta de Colsubsidio.

MONTO: 3 veces el valor de los depósitos.

PLAZO: 48 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

FORMA DE PAGO A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **E. VACACIONES Y RECREACION**

CONCEPTO: Destinación del crédito para el período de vacaciones del asociado o en las temporadas de fin de año, semana santa, vacaciones de mitad de año y semana de receso escolar.

MONTO: 3 veces el valor de los depósitos.

PLAZO: 12 meses con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

REQUISITOS: Fotocopia de la carta de vacaciones que expide el área de gestión humana de la empresa, o certificación escrita del jefe inmediato para el crédito de vacaciones. En los demás casos de acuerdo con los programas y actividades que desarrolle el FEC.

FORMA DE PAGO A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **F. INGRESO**

CONCEPTO: Primer crédito con el FEC

MONTO: Hasta el 100% del salario básico

PLAZO: 12 meses o hasta la duración del contrato en los casos de contrato a termino fijo.

FORMA DE PAGO A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **G. LIBRE INVERSION**

CONCEPTO: Destinación no específica.

MONTO: 3 veces el valor de los depósitos.

PLAZO: 60 meses con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

FORMA DE PAGO A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **H. SALUD**

CONCEPTO: Crédito destinado a pagos para entidades que presten servicios médicos u odontológicos y con los cuales el FEC ha suscrito convenios.

MONTO: 3 veces el valor de los depósitos.

PLAZO: 48 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

REQUISITOS: Cotización del tratamiento.

FORMA DE PAGO A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **I. CREDIFEC**

CONCEPTO: Avance en dinero efectivo.

FORMA DE PAGO A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

MONTO Y PLAZO: La Junta Directiva anualmente determinará los plazos y el valor máximo del credifec.

## **J. CALAMIDAD DOMESTICA**

**CONCEPTO:** Situación imprevista grave que afecta la salud o la situación económica del asociado.

**MONTO:** Hasta 4 Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PLAZO:** Hasta 48 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

**REQUISITOS:** Soportes pertinentes a la calamidad.

**FORMA DE PAGO** A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **K. IMPUESTOS Y SOAT**

**CONCEPTO:** Pago de las obligaciones tributarias y SOAT.

**MONTO:** Hasta el 100% del valor del impuesto o seguro.

**PLAZO:** Hasta 12 meses, con amortización en primas y bonificaciones semestrales.

**REQUISITOS:** formularios pertinentes o seguro obligatorio vencido.

**FORMA DE PAGO** A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

## **L. CREDITO ROTATIVO**

**CONCEPTO:** El crédito rotativo, es un préstamo que se enmarca dentro de la modalidad de libre inversión, en el que se establece al asociado un cupo en dinero preaprobado, cuyo monto máximo será definido por la Junta Directiva en la primera reunión de cada año.

**MONTO:** Hasta 4 veces el valor de los ahorros.

**PLAZO:** Hasta 24 meses.

**REQUISITOS:** El procedimiento para solicitar el crédito rotativo se hará en la sede del FEC por una sola vez. El asociado deberá presentarse en la sede del FEC con una fotocopia de la cédula y los dos últimos comprobantes de pago de nómina.  
La solicitud del crédito rotativo se hará únicamente a través de la página web del fondo [www.fecolsubsidio.com](http://www.fecolsubsidio.com). En el módulo zona de afiliados.

**FORMA DE PAGO** A través de libranza y descuentos por nómina en cuotas fijas mensuales.

**PARÁGRAFO:** La tasa nominal para las diferentes líneas de crédito, será establecida directamente por la junta directiva del FEC, teniendo en cuenta variables como: solvencia, cobertura de los asociados, administración de recursos, índice DTF, fluctuaciones de las tasa de interés del sector bancario, cooperativo y de las secciones especializadas de crédito de las cajas de compensación entre otras y se publicará periódicamente en una tabla de líneas de crédito.

## **CAPITULO 6**

### **PROCEDIMIENTO, APROBACION Y ORGANOS COMPETENTES**

**ARTICULO 19 PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS:** El asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en la respectiva oficina del Fondo, donde se verificarán los requisitos para su radicación en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial, se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito y condiciones financieras del mismo. El FEC podrá establecer opcionalmente un mecanismo de control con la huella digital.

**PARAGRAFO:** Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación del crédito.

**ARTICULO 20 ORGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DEL CREDITO:** Se establecen los siguientes órganos competentes para la aprobación de créditos.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

- Aprobará y otorgará créditos cuyo monto exceda la suma de 200 Salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cualquier línea de crédito.
- Aprobará y otorgará créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva, comité de control social y el Gerente del FEC, en cuantía superior a 100 Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### **COMITÉ DE CREDITOS**

- Está facultado para el estudio, aprobación y otorgamiento de los siguientes créditos:
  - a créditos de vivienda y reparaciones locativas, sin importar su cuantía.
  - b Créditos en los que el criterio de aprobación maneja variables diferentes al monto de depósitos del solicitante como los siguientes:
    - ✓ Cargo de la empresa que genera el vínculo.
    - ✓ Salario
    - ✓ Activos, pasivos y patrimonio del deudor
    - ✓ Garantías reales

En este caso, el comité aprobará créditos hasta 10 veces el salario básico mensual del solicitante siempre y cuando no supere la cifra de 200 SMLMV y el deudor tenga un contrato laboral con la entidad generadora del vínculo a término indefinido, una antigüedad superior a 2 años con el FEC y el descuento por nómina no supere el 50% del salario básico.
- El comité de créditos estará integrado por un miembro de la Junta Directiva nombrado por ella misma, el Gerente del FEC y el jefe de ahorro y crédito del FEC.

### **GERENTE**

- Aprobará y otorgará los créditos no señalados dentro de las facultades específicas de la Junta Directiva o el comité de créditos.

**PARAGRAFO:** Tanto la Junta Directiva como el Comité de Créditos y el Gerente serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

**ARTICULO 21 LEGALIZACION Y DESEMBOLSO DEL CREDITO:** El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas

garantías, atendiendo la programación de giros establecida trimestralmente por el FEC.

## **CAPITULO 7 DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 22 COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA:** En seguimiento de la Circular básica contable y financiera 004 de 2008 emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria y normas que la adicionen, modifiquen o complementen, dentro de las políticas de crédito, la Junta Directiva del FEC nombrará un comité de evaluación de cartera de créditos y la administración supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulan la materia.

**ARTICULO 23 REESTRUCTURACION DE CREDITOS:** Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones son un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no una práctica generalizada.

**ARTICULO 24 COBRANZA DE LOS CREDITOS:** El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo. La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

**ARTICULO 25 VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

El presente reglamento, fue aprobado en la reunión de junta directiva del Fondo de Empleados de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio FEC, llevada a cabo el día 1 de Agosto de 2013, se firma en constancia por el presidente y secretario de la junta directiva

**Cr (R) QUINTILIANO ARELLANO RIVAS**  
**Presidente junta directiva FEC**

**ISRAEL CASTILLO RIVERA**  
**Secretario junta directiva FEC**